



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

Toluca, México a 31 de mayo de 2017

Oficio: 3013303000/179/2017

**Dr. Heriberto Benito López Aguilar,
Titular de la Unidad de
Transparencia.**

En atención a su oficio con petición número 00224/1-1/2017 de fecha 15 de Mayo del presente, que a la letra dice:

"Solicito una relación estadística de las sentencias condenatorias relacionados con delitos sexuales.

Favor de desglosar la respuesta por tipo de delito (violación, estupro, abuso sexual, hostigamiento, pederastia, incesto, corrupción de menores, o como lo tengan clasificado).

Favor de desglosar la información también por el sentido de la sentencia o fin de la instancia (condenatoria, incompetencia, absolutoria, sobreseimiento, etc), la fecha de la sentencia o fin de instancia. (Favor de proporcionar la info en formato Excel).

La información que requiero es la que comprende de enero de 2007 a la fecha de la presente de la presente solicitud.

La información debe ser pública ya que sólo estoy pidiendo datos estadísticos que no conlleva ninguna información personal."(sic)

Al respecto le informo las sentencias que se han emitido en los Juzgados Penales del Sistema Inquisitivo y en los Juzgados de Control del Sistema Penal Acusatorio, la fecha de sentencia, por los delitos de corrupción de menores, estupro, violación, modificativas de violación, de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, incesto y abuso sexual, correspondientes al periodo: año 2007 al mes de abril del 2017. Le comento que la información ya ha sido enviada a la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@piedomex.gob.mx, con el fin de dar respuesta al ciudadano tal como pidió que se le entregarán los datos.

Derivado de lo anterior le comento que el Sistema Penal Acusatorio se implementó a finales del año 2009.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

Es importante señalar que, la información aquí presentada se apega a la pauta del artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (sic).

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada.

Atentamente



Lic. en M.A.C. Adriana Cruz Anaya
Directora de Información y Estadística.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
Y ESTADÍSTICA

RECIBIDO
24-34 HOS
32/MAY/27

C.c.p.

- M. EN A.P. AMADEO FELIPE LARA TERRÓN.- Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
- M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS.- Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- M. EN A. DE J. JORGE REYES SANTANA.- Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- M. EN D. E. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA.- Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- M. EN D. JOSÉ LUIS LECHUGA SOTO.- Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACA/mgs